



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

**Manual para el Uso de la Documentación
Electoral en los Consejos Municipales y
Distritales para la Sesión Especial de
Cómputo**



Proceso Electoral 2020-2021

CONSEJO GENERAL

CONSEJERA PRESIDENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERAS/OS ELECTORALES

LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL
MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
MTRO. ALBERTO RIVAS MENDOZA
LIC. ROBERTO RUZ SAHRUR

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA
MALDONADO

PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO
MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA
NUEVA ALIANZA YUCATÁN
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
FUERZA POR MÉXICO

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

**DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

MTRA. ALMA ISABEL GONZÁLEZ HERRERA

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. LENNY RAQUEL CETINA PALMA

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. BERNARDO CANO GONZÁLEZ

**UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL**

LIC. ANA LIDIA HERNÁNDEZ CALDERÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

C.P. JORGE A. MIMENZA OROSA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN

Contenido

Introducción	6
Conceptos básicos	8
Actividades previas a los Cómputos	12
Actividades durante los Cómputos	23
Actividades posteriores a los Cómputos	63
Previsiones sanitarias ante la pandemia Covid-19	66
Anexos	

¡Gracias!

Con tu gran participación en el curso, sigues contribuyendo a la construcción democrática de nuestro país y de nuestro hermoso estado de Yucatán.

Con el objetivo de seguir preparándonos, para que el Proceso Electoral 2020-2021 llene de certeza y legalidad la fiesta cívica más importante en la historia de nuestro país, hemos desarrollado el Manual para el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, con el objetivo de reforzar y complementar la información que te fue proporcionada para ejercer tus funciones, que, sin duda son de una enorme trascendencia para la vida democrática.

Cuentas con todo el apoyo del equipo IEPAC, para llevar a cabo con éxito las tareas que te corresponde desempeñar como Consejera (o) Electoral o Secretaria (o) Ejecutiva (o).

Introducción

El *Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales* es una herramienta de apoyo para la capacitación de quienes formarán parte en el desarrollo de los cómputos (las y los integrantes de los Consejos, personal administrativo y eventual), con base en lo establecido en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales” así como en el Acuerdo 030/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueban los Lineamientos para el Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos.

Los órganos encargados de los cómputos son los Consejos Distritales y Municipales, integrados por consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes. En dicho procedimiento se declarará a la o el ganador de la elección, mediante la suma total de votos, lo cual determina el resultado definitivo y oficial de la misma.

Las etapas y procedimientos a seguir durante los Cómputos Distritales y Municipales se encuentran definidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY) y, para ponerte en contexto, es importante que sepas que las actividades se desarrollan en 3 momentos; antes, durante y después de los cómputos, a continuación, te explicaremos los conceptos básicos para facilitar la comprensión.

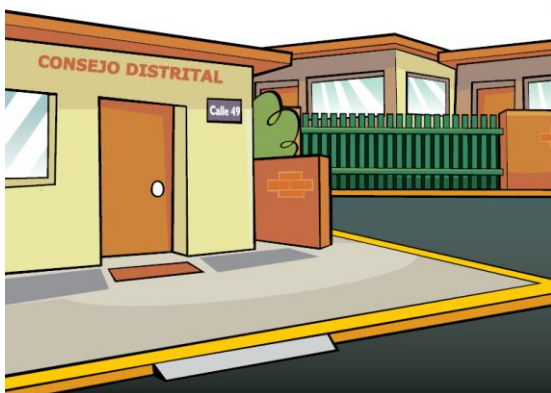


CONCEPTOS BÁSICOS

Conceptos básicos

Antes de comenzar a explicar los procedimientos que la ley describe para llevar a cabo los cómputos distritales, es importante que te familiarices con algunos conceptos básicos que estarás escuchando y que seguramente facilitarán el entendimiento de los temas del presente Manual, a continuación te presentamos algunos de los más importantes:

Consejos Distritales y Municipales:



Los Consejos Distritales y Municipales, son órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Yucatán (IEPAC), que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2020-2021 para la elección concurrente.

En cada uno de los 15 Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado, funcionará un Consejo Distrital, integrado por una o un Consejero Presidente, dos Consejeras (os) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo y los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados y Candidaturas Independientes registradas.

Asimismo, en cada uno de los 106 municipios, funciona un Consejo Electoral Municipal integrado de la misma manera, excepto el Consejo Municipal de Mérida que se integra con 5 consejeras y Consejeros Electorales.

Cómputos Distritales y Municipales:

Es la suma que realizan los Consejos Distritales y Municipales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito o del municipio, incluyendo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento por cada uno de los Grupos de Trabajo.

Los Consejos Distritales se encargan de realizar el cómputo de Diputados Locales (pues se elige uno en cada Distrito Electoral Local), y los Consejos Municipales tendrán a su cargo el cómputo de la elección de regidores en el municipio que les corresponda.

Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

En esta ocasión no se elegirá Gubernatura del Estado, por lo que únicamente serán contados los votos de Diputaciones Locales y Regidurías de los Ayuntamientos.

Grupos de trabajo

Aquel que se crea para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en el Consejo Distrital o Municipal, más adelante veremos cómo se integra y qué función tiene cada integrante.

Cotejo de actas

Es cuando la presidencia del Consejo Distrital y del Municipal, en la sesión especial de cómputo, abre el paquete electoral y extrae del expediente de la casilla el acta de escrutinio y cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el acta que obra en su poder desde el término de la jornada electoral (el acta que viene por fuera del paquete electoral). Esta actividad se lleva a cabo en el Pleno del Consejo Distrital y en el Pleno del Consejo Municipal.

Recuento de votos

Es cuando se vuelve a hacer la clasificación y el conteo de los votos de todas las casillas del Distrito o del Municipio o únicamente de algunas; este nuevo escrutinio y cómputo puede realizarse por el Pleno del Consejo Distrital o por el Pleno del Consejo Municipal o en grupos de trabajo, en los que puede haber puntos de recuento dependiendo la cantidad de paquetes a recontar.

Cuando se deben volver a contar los votos de todas las casillas del Distrito o del Municipio, se trata de un **recuento total**; si se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas del distrito o municipio, se trata de **recuento parcial**.

Puntos de recuento

Subgrupo que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a las y los funcionarios del Grupo de Trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Bolsa PREP

Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.

Voto Reservado

Aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, genera dudas sobre su validez o nulidad.

Herramienta informática

Sistema informático con el que contarán los Consejos Distritales y Municipales y que permitirá lo siguiente:

- Capturar los resultados preliminares el día de la jornada electoral
- Determinar las Actas de Escrutinio y Cómputo que presentan inconsistencias aritméticas y las pendientes por capturar por no haber llegado dentro del sobre pegado al paquete electoral
- Imprimir un reporte del estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo, incluyendo las inconsistencias aritméticas capturadas durante las actividades del martes previo a la sesión de cómputos
- Generar los grupos de trabajo con base en las actas de escrutinio y cómputo registradas para recuento.
- Capturar los resultados finales, posterior al cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en el Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo
- Realizar la distribución de votos de candidatura común.



ACTIVIDADES PREVIAS A LOS CÓMPUTOS

Actividades previas a los Cómputos

Antes de la sesión de Cómputos Distritales o Municipales es indispensable que, en cada uno de los Consejos, se realicen en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPAC las previsiones pertinentes a fin de que ese día se cuente con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos que permitan desarrollar oportunamente los Cómputos, algunas de las acciones de planeación son las siguientes:

<p>HABILITACIÓN DE ESPACIOS Y SEDES ALTERNAS EN SU CASO</p>	<p>Con la proyección de casillas a recontar, el Consejo General del Instituto deberá analizar los espacios para llevar a cabo el recuento, el cual, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por COVID-19 deberá ser de por lo menos 40 m² para garantizar el distanciamiento social; éstos espacios podrán habilitarse en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las oficinas. • Espacios de trabajo al interior del inmueble patios, terrazas o jardines. • En última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones del Consejo correspondiente. <p>Como alternativa adicional, para el desarrollo de los cómputos en aquellos Consejos Distritales o Municipales, en los que no se cuente con espacio suficiente que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, el Consejo General del Instituto, podrá implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna, como una medida de carácter excepcional.</p>
--	---

IMPORTANTE

En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo. La sala de sesiones del órgano competente, podrá habilitarse solamente tratándose de recuento total de votos.

Recepción de paquetes electorales

Otro de los actos de preparación para las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales, consiste en la entrega del paquete por parte de la o el funcionario autorizado de las mesas directivas de casilla a los Consejos correspondientes, previendo primeramente la recepción la bolsa PREP para posteriormente trasladar el paquete electoral con la o el Presidente del Consejo para que extraiga la copia del acta de escrutinio y cómputo que se encuentra por fuera del paquete electoral, lea en voz alta los resultados contenidos en ella y se capturen en la herramienta informática, que es una herramienta distinta al PREP, la cual generará la información para el análisis preliminar que presente la o el Consejero Presidente en la reunión previa a la sesión de cómputo.

Con estas acciones se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos contenidos en la ley y el escenario bajo el que se desarrollará el cómputo, en estos casos la presidencia se asegurará que el capturista tenga conocimiento del suceso con el fin de capturarlo en la herramienta informática.

Las casillas cuyas actas tuviesen errores o inconsistencias pero que haya sido posible subsanar con las demás actas disponibles, ya sea las destinadas al PREP o las que obraren en poder de las representaciones de los Partidos Políticos, no se destinarán a recuento.

Se instalarán mesas receptoras para los paquetes electorales que se entreguen en los Consejos Distritales y Municipales del IEPAC, siempre garantizando el flujo inmediato.

Medidas anti Covid-19:

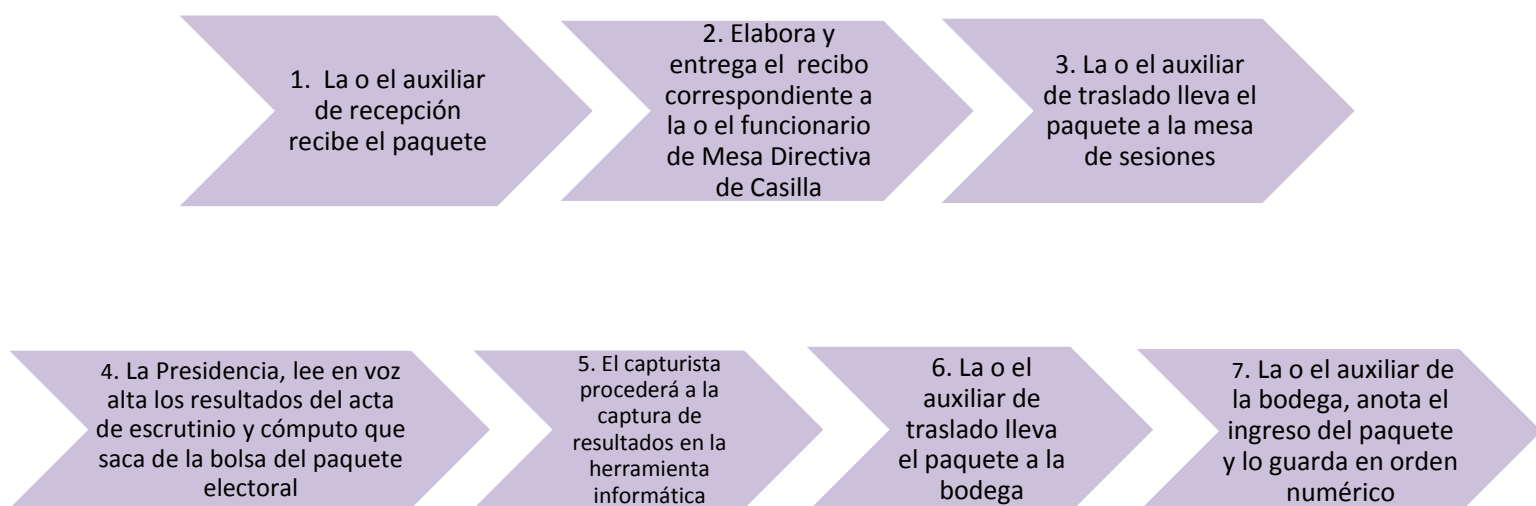
Para evitar la propagación del Virus SARS-COV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19, todos los paquetes que se reciban, harán una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, de igual manera se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral, al inicio de los cómputos.

Una vez recibido el paquete electoral en la mesa receptora y llenado el recibo correspondiente, el paquete deberá ser entregado a la o el Presidente del consejo respectivo en el espacio destinado y a la vista de las y los integrantes del consejo, con la finalidad de que observen el estado en que se recibe cada paquete electoral, procediendo a la extracción del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla que se encuentra por fuera del paquete, destinada al consejo, la cual servirá como insumo para que el sistema informático arroje la proyección de casillas a recontar.

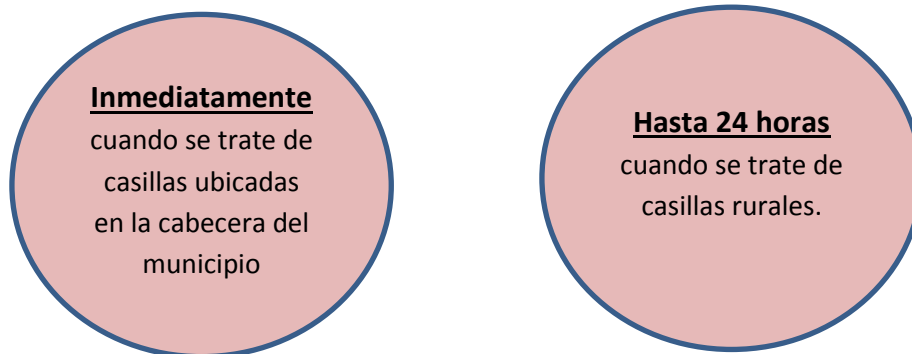
Una vez realizado lo anterior, procederán a depositar el paquete electoral en orden numérico de casillas, con el personal auxiliar designado en la bodega que para tal efecto se hubiese acondicionado.

Concluida la captura de los resultados preliminares, encontrándose al interior de la bodega electoral la totalidad de los paquetes electorales recibidos, se deberá cerrar y sellar la puerta de la bodega firmando las y los integrantes del consejo respectivo, en las fajillas que deberán incorporarse entre el marco y la puerta, para garantizar su guarda y custodia hasta el día que deban realizarse los cómputos correspondientes. Lo anterior se hará constar en las actas y en la bitácora de operación de la bodega electoral.

Procedimiento de recepción del paquete electoral entregado por las y los integrantes de la casilla



Los plazos legales para la remisión de paquetes electorales son:



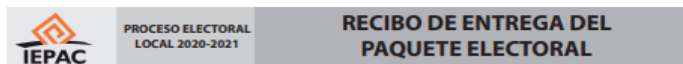
IMPORTANTE

En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

Recibo de entrega del paquete electoral

Por cada paquete entregado se deberá llenar un “**recibo de entrega del paquete electoral**” que contendrá entre otras cosas, la hora de entrega al Consejo respectivo, los datos de identificación de la casilla, la mención de la o el funcionario que entrega el paquete, así como el estado en que se entrega, es decir, si tiene muestras de alteración o si está o no firmado.

A continuación te mostramos el recibo mencionado:



ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN **DISTRITO:** _____ **MUNICIPIO:** _____
 Siendo las _____ : _____ AM PM horas del día _____ de junio de 2021, la o el C. _____
 (Con número) (Marque con X) (Con número) _____, quien participó como _____
 _____ de casilla, hace entrega de los paquetes electorales de la
 sección número: _____, tipo de casilla: _____, con los expedientes de Ayuntamiento y Diputaciones
 Locales conforme al artículo 297, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así
 como lo señalado en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

AYUNTAMIENTO

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Entrega: (Marque con X) Funcionario/a de casilla
 CAE / SE

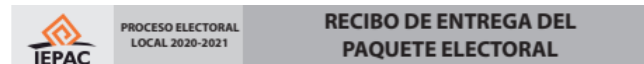
DIPUTACIONES LOCALES

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Recibe en el: (Marque con X) Consejo Municipal
 Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

Nombre y firma

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO

Se recibió de la o el C. _____,
 los paquetes electorales de la sección número: _____, tipo de casilla: _____.

AYUNTAMIENTO

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Distrito Electoral _____, _____ AM PM horas, del día _____ de junio de 2021.

Recibe en el: (Marque con X) Consejo Municipal
 Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Cómo pudiste observar, las condiciones en que pudieran recibirse los paquetes electorales son:

- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con cinta o etiqueta de seguridad

IMPORTANTE

Las y los funcionarios habilitados para la recepción de paquetes electorales, deben tener especial cuidado en el llenado de los recibos, ya que aquellos paquetes que muestren signos de alteración, son obligatoriamente objeto de recuento.

¿Qué debo hacer si recibo un paquete de una elección que no me corresponde?

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la presidencia lo notificará por la vía más expedita a la presidencia del Consejo Local del INE en Yucatán o del Consejo General del IEPAC. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la presidencia y/o, consejerías electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que decidan participar.

En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local del INE en Yucatán y el Consejo General del IEPAC, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión.

De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La presidencia del Consejo Distrital o Municipal o el Consejo General del IEPAC remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE en Yucatán.

Martes previo a la sesión de cómputo

La o el Presidente del Consejo Distrital y Municipal deberá convocar a reunión de trabajo a sus integrantes para el 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

La finalidad de la reunión de trabajo, consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la o el Presidente del Consejo Distrital y Municipal, garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de escrutinio y cómputo disponibles de cada una de las casillas.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo para consulta de las y los representantes de partido y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- Ejercicio de complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido o candidatura independiente, de manera impresa o digital.
- Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo correspondiente que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas que no coincidan, de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la o el Presidente del Consejo Distrital y Municipal; y en general, de

aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

- La Presidencia mediante la herramienta informática podrá generar un reporte de aquellas actas de escrutinio y cómputo en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, a fin de determinar su posible recuento de votos.
- Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital o Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y determinación del total de Representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

IMPORTANTE

El informe que presente la Presidencia del Consejo respectivo, deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor a un punto porcentual en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, lo que, de actualizarse, cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos; recuerda que el segundo requisito es que exista petición expresa de la candidatura que haya quedado en segundo lugar.

Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

La presidencia del Consejo Distrital, garantizará que para la sesión extraordinaria del 8 de junio y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, considerando disponibles las siguientes:

- Actas destinadas al PREP;
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la presidencia del Consejo Distrital o Consejo Municipal; y
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de partido político y/o candidaturas independientes.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes del Consejos Distrital y del Consejo Municipal al inicio de la reunión de trabajo, un día antes de la sesión de cómputo.



IMPORTANTE

No se consideran actas disponibles las que se encuentran dentro del paquete electoral.

Sesión extraordinaria del 8 de junio de 2021.

Al término de la reunión de trabajo y con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una Sesión extraordinaria en el Consejo Distrital o Municipal.

En la sesión extraordinaria se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- 1 •Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral
- 2 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.
- 3 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento
- 4 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- 5 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.
- 6 •Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en el Consejo Distrital, Consejo Municipal o sede alterna en su caso.
- 7 •Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.


NOTA: EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE INSTALAN 20 CASILLAS O MENOS NO SE CREARÁN GRUPOS DE TRABAJO PARA EL RECUENTO.





ACTIVIDADES DURANTE LOS CÓMPUTOS

Actividades durante los Cómputos

Tipos de recuento:

Causales de Recuento	
Total: Se refiere al recuento de la totalidad de casillas de una demarcación territorial electoral.	Parcial: Se trata del recuento de una parte de las casillas de una demarcación electoral y puede ser realizada en pleno o en grupos de trabajo.
<p>Cuando existe indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a un punto porcentual, es decir, a 1%, la herramienta informática, desarrollada para asistir en los Cómputos Distritales y Municipales permitirá el cálculo automático de la votación y a su vez determinar si se incurre en ese supuesto.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Petición expresa de la o el representante del partido político o de candidatura independiente que postuló al segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio o al término de la sesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando los paquetes tienen muestras de alteración ▪ Cuando los resultados de las actas no coincidan. ▪ Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. ▪ Si no existiera el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrara en poder de la Presidencia del Consejo. ▪ Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las actas. ▪ Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura independiente. ▪ Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados entre el primero y segundo lugar.

En el caso del recuento parcial, la ley ordena que, si la cantidad de paquetes a recomtar es igual o menor que 20, se recomtarán en el pleno del Consejo correspondiente, y si la cantidad de paquetes a recomtar es mayor que 20, entonces se crearán grupos de trabajo:

1	Hasta 20 paquetes electorales	SE CUENTAN 	En el Pleno del Consejo respectivo
2	Más de 20 paquetes electorales	SE CUENTAN 	En Grupos de Trabajo y puntos de recuento

En los Consejos que se integren con 5 consejeras y consejeros electorales, como en el caso de Mérida, podrán instalarse dos Grupos de Trabajo y hasta cuatro, cuando finalice el cotejo de actas.

En los Consejos que se integren con 3 consejeras y consejeros electorales, podrá instalarse un Grupo de Trabajo y hasta dos cuando finalice el cotejo de actas.

Para la realización de los Cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo respectivo.

IMPORTANTE

En todo momento deberá garantizarse la presencia necesaria del número mínimo de funcionarias (os) requeridos en el Pleno del Consejo, a fin de mantener el quórum legal.

Grupos de trabajo

Al frente de cada Grupo de Trabajo estará una **Consejera o un Consejero Electoral** aprobado por el Consejo Distrital o Municipal.

¿Quiénes integran y participan en el Grupo de Trabajo?

En cada grupo de trabajo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más, que invariablemente será un CAEL o, en su caso, algún funcionario o funcionaria del Instituto.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento se contarán con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

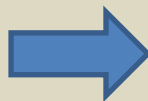
En cuanto a las y los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

- **1 auxiliar de control de bodega**
- **2 auxiliares de acreditación y sustitución**

Para todos los
grupos de
trabajo

- **Auxiliar de captura**
- **Auxiliar de verificación**
- **Auxiliar de control**



1 por cada
grupo de
trabajo

Auxiliares de traslado:

Puntos de recuento	Número de auxiliares
2	1
3 - 4	2
5 - 6	3
7 - 8	4

Auxiliares de documentación:

Puntos de recuento	Número de auxiliares
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 8	3

Funciones de las y los integrantes del Grupo de Trabajo:

Integrante	Función Asignada
Presidencia del Grupo de Trabajo	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento, revisar las constancias individuales y turnarlas al Auxiliar de Captura; así como levantar (con ayuda del auxiliar de captura) y firmar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
Consejera o Consejero Electoral	Apoyar a la o el Presidente del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos y firmar las constancias individuales.
Auxiliar de recuento	Es la persona Capacitadora Asistente Electoral, Supervisora Electoral o funcionaria o funcionario del Instituto designado por el Consejo, para el recuento de los votos en el Grupo de Trabajo. Apoya a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separa los votos reservados, anotando con bolígrafo en el reverso del documento la referencia de la casilla y al Partido Político y/o Candidato Independiente que solicitó dicha reserva; anexándolos a la constancia individual; y apoya en el llenado de las constancias individuales.
Auxiliar de traslado	Lleva los paquetes al Grupo de Trabajo; apoya en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorpora los paquetes, registra su salida y retorno hacia la bodega distrital o municipal.

Auxiliar de documentación	Extrae, separa y ordena los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispone la documentación en sobres para su protección.
Auxiliar de captura	Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente.
Auxiliar de verificación	Apoya a la o el Auxiliar de Captura; coteja en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entrega el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y lo apoya en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.
Auxiliar de control de bodega	Entrega los paquetes a las o los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibe y reincorpora los paquetes de regreso, registrando su retorno en el formato correspondiente.
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.	Apoya a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Auxiliar de seguimiento	Vigila que el avance en el desarrollo de la Sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la o el Presidente del Consejo respectivo y a la Dirección, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Auxiliar de acreditación y sustitución	Asiste a la Presidencia del Consejo respectivo, en el procedimiento de acreditación y sustitución de las Representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, entrega los gafetes de identificación, apoya a las Presidencias de los Grupos de Trabajo, en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, registrando estos datos en el formato aprobado para ello.
Representante ante el grupo de trabajo	Verifica la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detecta casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicita la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordina a sus auxiliares; recibe copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada Partido Político y Candidatura Independiente.
Representante auxiliar	Apoya a la Representación de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Grupo de Trabajo, en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicita la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

La representación numérica de los Grupos de Trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, podrán conformarse de acuerdo al cuadro siguiente. No obstante, se precisa que el total de

representaciones está considerado en global por los 10 Partidos Políticos Nacionales y 1 Partido Político Local con acreditación ante el Consejo General del Instituto, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesario derivado de las Candidaturas Independientes que obtengan su registro.

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento					
Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Presidente (Consejera o Consejero Electoral)	1	1	1	1	1
Funcionario Electoral	1	1	1	1	1

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento					
Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Representaciones de Partido Político y/o Candidato Independiente ante grupo	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)
Representante Auxiliar	0	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	22 (o más según número de Candidatos Independientes)	33 (o más según número de Candidatos Independientes)	44 (o más según número de Candidatos Independientes)
Auxiliar de Recuento	1	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	1	1	1
Total por grupo	19	31	44	57	70

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, en su caso, se obtendrá de la herramienta informática que se diseñe mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, y solamente para su comprensión, ya que no será necesario realizar la operación

aritmética –salvo en el caso de una falla de energía eléctrica o de conectividad al Sistema–, se explica de la siguiente forma:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que serán generalmente tres.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y las señaladas como límite para cada cómputo.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Ejemplo práctico: El número de casillas instaladas en un distrito es de 64, de los cuales, 34 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo, los 30 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR). Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cotejo es de 72 horas (de las 08:00 horas del miércoles de los cómputos, a las 08:00 horas del sábado); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 144; por lo tanto: $PR = (30/1)/144 = 0.21 = 1$ Punto de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra). Como se señaló, en caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 1 Punto de Recuento para recontar un total de 30 paquetes electorales en el tiempo disponible.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Especial de Cómputo, el Consejo respectivo, podrá aprobar en primera instancia, Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión de Cómputo

correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo.

En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas. La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo respectivo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto. Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo correspondiente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los Consejos correspondientes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un Consejo en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes, establecidas en estos Lineamientos.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con el Grupo de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

A continuación, se enuncian los municipios del Estado que cuentan con más de 20 casillas estimadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

Consecutivo	Clave de municipio	Municipio	Número de secciones electorales	Casillas estimadas PEO 2020-2021
1	19	CHEMAX	13	40
2	33	HALACHO	10	26
3	38	HUNUCMA	15	42
4	40	IZAMAL	15	36
5	41	KANASIN	20	114
6	48	MAXCANU	13	29
7	50	MERIDA	470	1247
8	52	MOTUL	19	47
9	56	OXKUTZCAB	16	40
10	58	PETO	18	30
11	59	PROGRESO	31	78
12	76	TECOH	10	22
13	79	TEKAX	20	54
14	89	TICUL	16	49
15	93	TIXKOKOB	10	23
16	96	TIZIMIN	41	96
17	101	UMAN	20	74
18	102	VALLADOLID	33	94
19	104	YAXCABA	11	21

A continuación, se enuncian los Distritos Electorales Locales, y el número de casillas estimadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

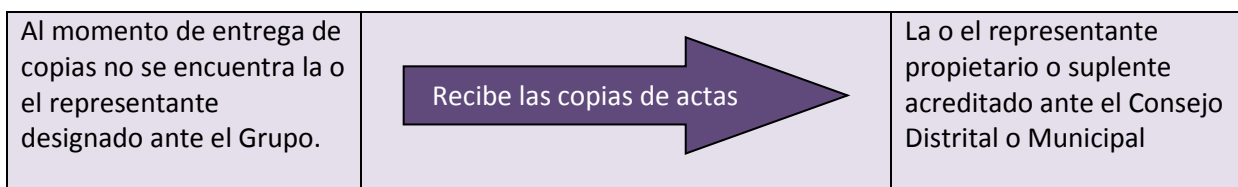
Distrito electoral local	Clave de municipio	Cabecera municipal	Número de secciones electorales	Casillas estimadas PEO 2020-2021
1	50	MERIDA	84	193
2	50	MERIDA	127	227
3	50	MERIDA	68	225
4	50	MERIDA	69	224
5	50	MERIDA	70	194
6	41	KANASIN	41	164
7	50	MERIDA	52	184
8	101	UMAN	61	175
9	59	PROGRESO	83	191
10	96	TIZIMIN	74	168
11	102	VALLADOLID	65	169
12	79	TEKAX	73	170
13	89	TICUL	67	170
14	76	TECOH	85	175
15	40	IZAMAL	102	198

Acreditación de las representaciones y sus auxiliares

Los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes podrán acreditar una representación ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

La representación del Partido Político o de la Candidatura Independiente ante el Consejo respectivo, informará por escrito al Secretario Ejecutivo, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo del año de la elección, de la acreditación y sustitución de Representaciones ante el Grupo de Trabajo; esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarios y/o suplentes acreditados o acreditadas ante los Consejos Distritales o Municipales.

En el caso de las Candidaturas Independientes, la acreditación y sustitución de sus representaciones ante el Grupo de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo Distrital o Municipal.



Funcionamiento continuo de los Grupos de trabajo

Con relación al funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario. Las y los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de Captura. Podrán designarse del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, así como de los capturistas del PREP.

- II. Auxiliares de Control. Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como de los Técnicos de la Dirección. El resto de los auxiliares serán designados de entre los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

Posibles escenarios durante los cómputos:

Para llevar a cabo el Cómputo Distrital y el Cómputo Municipal se pueden presentar los siguientes cuatro escenarios:

1. Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo).
2. Cotejo de actas y recuento de 1-20 paquetes en Pleno del Consejo Distrital.
3. Cómputo con recuento total al inicio.
4. Cómputo con recuento total al final.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, ello se realizará en el Pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y estas hayan sido aprobadas por el Pleno del Consejo, entonces el número total sobrepasa el número de 20 paquetes recibidos, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Instalación en sesión permanente 8:00 horas del 9 de junio de 2021.

Los consejos Distritales y Municipales del IEPAC, sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la elección de diputaciones y ayuntamientos según sea el caso. Se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.



Instalada la sesión, la o el Presidente pondrá inmediatamente a consideración del Consejo respectivo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo Distrital o Municipal, según corresponda. Después, considerando que exista indicio de que la diferencia entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, se consultará a la representación de la candidatura independiente o partido político cuyo candidata o candidato esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total.

La presidencia deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los Partidos Políticos en Candidaturas Comunes. Realizado lo anterior, la o el Consejero Presidente del Consejo ordenará a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los Grupos de Trabajo (de ser más de 20) dejando constancia en el acta de la sesión.

Causales para el recuento de votos:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando los resultados de las actas no coincidan.
3. Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

4. Si no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal.
5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido, coalición o candidatura independiente.

IMPORTANTE

Las casillas cuyas actas tuviesen errores o inconsistencias pero que haya sido posible subsanar con las demás actas disponibles, ya sea las destinadas al PREP o las que obraren en poder de las representaciones de los Partidos Políticos, no se destinarán a recuento.

La presidencia se asegurará que el capturista tenga conocimiento del suceso con el fin de capturarlo en la herramienta informática.

Medidas anti Covid-19:

Cada vez que se termine de recontar un paquete electoral, se procederá a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

El cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración, y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Municipal. Cuando los resultados de ambas actas coincidan, se tomarán en cuenta para el cómputo, se procederá a capturarlos en la herramienta informática y se asentarán en las formas autorizadas para ello.
- II. Cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete, y no obrare ésta en poder del Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Los resultados se capturarán en la herramienta informática y se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiere manifestado cualesquiera de las representaciones ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.
- III. Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Municipal podrá acordar que el escrutinio y cómputo se realicen nuevamente en los términos señalados en la fracción anterior.
- IV. Los paquetes electorales de las casillas especiales se computarán al final. Para ello se realizarán las mismas operaciones de las fracciones I, II y III de este artículo y los resultados se asentarán en el acta correspondiente.

- V. La suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, que se asentará en el acta correspondiente.
- VI. En acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de la planilla.
- VII. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de ayuntamientos, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal expedirá constancia de mayoría a la planilla que hubiese obtenido el triunfo.
- VIII. Los Presidentes o Presidentas de los Consejos Municipales fijarán en el exterior de los locales del Consejo, al término de la sesión del cómputo municipal, los resultados de la elección del ayuntamiento respectivo.

El cómputo distrital de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas para el cómputo Municipal mencionado anteriormente.
- II. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección de diputaciones por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en el cómputo Municipal.
- III. El cómputo distrital de la elección de diputaciones por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones. El cotejo de actas solamente en Pleno del Consejo se realizará conforme al apartado que se describe en la página siguiente.

- IV. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente o Presidenta del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.

- v. Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputaciones de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa.

Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno del Consejo Distrital

Concluidas las actividades previas del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procede a abrir los paquetes electorales para extraer los expedientes de la casilla, de aquellos que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, conforme se vayan trayendo desde la bodega electoral.

La Consejera o Consejero Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información, de encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.

Una vez terminado el cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procede al recuento de los paquetes que se determinaron para tal procedimiento, los que no excederán de veinte.

Procedimiento de recuento de votos

1. La Secretaría del Consejo abre las bolsas que contienen las boletas y las muestra una por una, cuenta en voz alta las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
2. Los votos válidos se cuentan agrupándolos por partido político, coalición marcada en ambos recuadros, candidaturas independientes y los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
3. Después se abren los paquetes con expedientes de las casillas especiales, siguiendo el procedimiento descrito líneas arriba.

La suma de los resultados después de realizar las operaciones, constituye el cómputo distrital de la elección, mismo que se asienta en el acta correspondiente.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta.

En el caso de debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a lo siguiente:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de **tres minutos**.
2. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de **dos minutos** para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por la Representación del Partido Político o Candidatura Independiente que reservó el voto.
2. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto
3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará a la Secretaría Ejecutiva proceda a tomar la votación correspondiente.

Apertura de la bodega electoral

La bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo respectivo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra. La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital o Municipal mostrará a las y los Consejeros Electorales y a las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega. Las y los Consejeros Electorales y las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

IMPORTANTE

Cuando se regrese el paquete a la bodega, éste debe contener únicamente las boletas y votos, toda la documentación y material electoral adicional deberá ser extraído y clasificado por el auxiliar de documentación.

Los documentos que se extraerán son:

- Escritos de protesta
- Hojas de incidentes
- Expediente de Casilla
- Lista nominal de Electores
- Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- Cuadernillo Para hacer las operaciones de Computo
- Documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral
- Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.



Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los puntos de recuento y en la apertura se deberá estar en presencia de las y los funcionarios electorales, las y los representantes de los partidos políticos o de las candidaturas independientes, según corresponda.

NOTA: La o el Consejero Presidente deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que concluido el Proceso Electoral se proceda a la destrucción de los paquetes electorales.

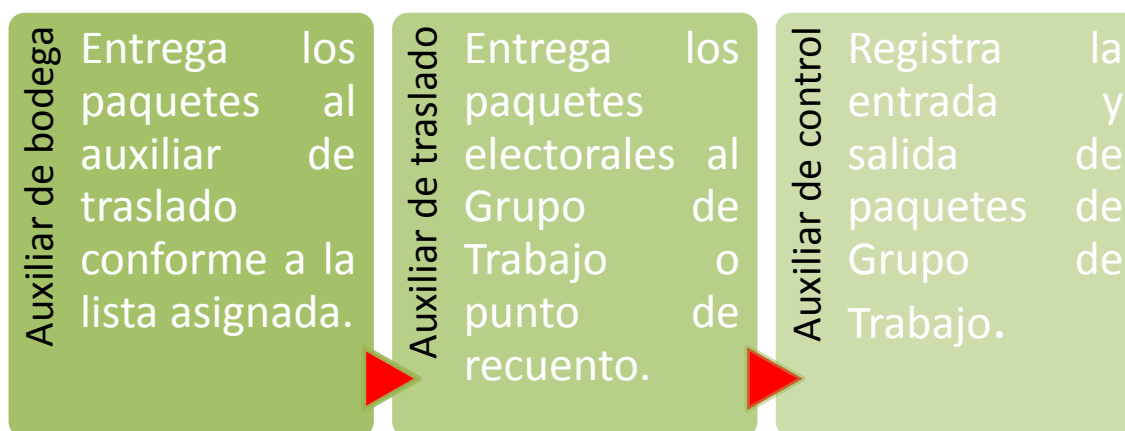
Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

La Presidencia del Consejo respectivo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación del Grupo o Grupos de Trabajo.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas, se distribuirán a los grupos de trabajo. Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya el recuento de la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente.

Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo funcionarán de forma permanente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados.



Orden de recuento:

El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político, coalición, candidatura independiente y candidaturas no registradas.

Al momento de contabilizar la votación nula y válida, la Presidencia del Grupo de Trabajo y las representaciones de los Partidos Políticos, y en su caso, de las Candidaturas Independientes, que así lo deseen podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo al Cuadernillo de consulta que aprobó el IEPAC para tal efecto.

Los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de casilla realizado por el Consejo correspondiente se consignarán según sea el caso en las siguientes actas:

“Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento”.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

4

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

En: _____ de junio de 2021, en _____ a las _____ horas del día _____

_____ domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que _____

_____ precedieron a realizar, conforme a los artículos 310 fracciones I, II y III, 316, 317 y 318 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cómputo de la casilla tipo _____ de la Sección _____ ubicada en: _____

_____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDOS, COALICIONES O CANDIDATURAS	(Con letra)	(Con número)

La Presidencia del Grupo de Trabajo, con el apoyo de quienes auxilian en el recuento, realizan el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, firmando quienes efectuaron el recuento.

La constancia se entregará al auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, mismos que serán corroborados por el auxiliar de verificación paralelamente o inmediatamente concluida la captura del paquete recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, la herramienta informática generará un reporte a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

Las y los representantes acreditados, deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo respectivo, para que a su vez las entregue a las representaciones ante el Consejo Distrital o Municipal.

Actas Circunstanciadas

La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo del personal del Instituto, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo por la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo. El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- Entidad, Distrito electoral local o municipio y tipo de elección.
- asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el grupo.
- Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes Propietarios y Suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital o Municipal y asignados al Grupo de Trabajo.

- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por Partido Político, Candidatura Común o Candidatura Independiente.
- Número de votos por candidaturas no registradas.
- Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En el caso de los relevos de las Representaciones propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Se incluye en el acta:

Toda la información relativa al desarrollo de los recuentos en cada grupo de trabajo.

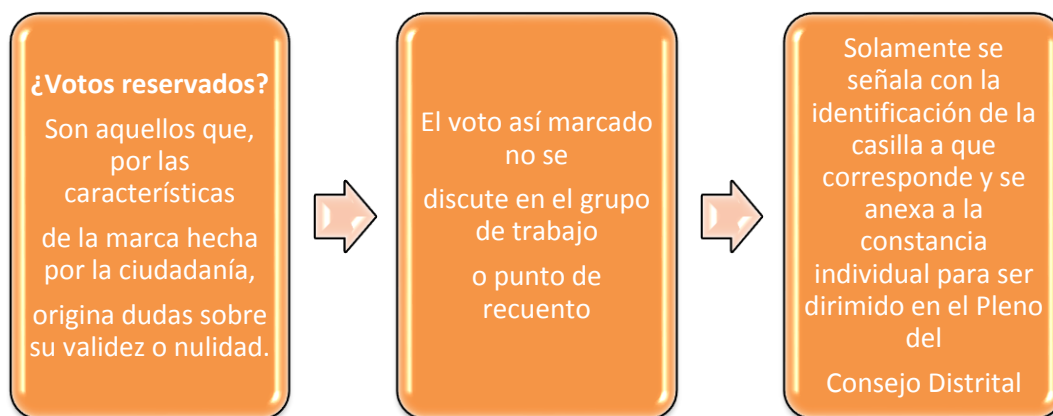
No se incluye en el acta:

Los resultados de las casillas con votos reservados ya que su definición se hace en el Pleno del Consejo.

Votos reservados

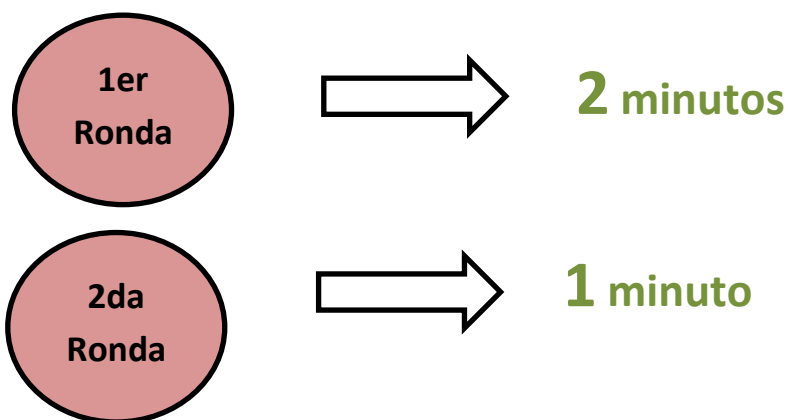
Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad. En caso de que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo para que éste resuelva, en definitiva. Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse la Presidencia del Grupo de Trabajo junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo respectivo al término del recuento.



En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por la Representación del Partido Político o Candidatura Independiente que reservó el voto.
2. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto.
3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará a la Secretaría Ejecutiva proceda a tomar la votación correspondiente.

Intervenciones para dirimir votos reservados:

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la discusión y votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se llenará una nueva constancia individual en la cual se sumarán los votos reservados según corresponda, la cual será firmada por la Presidencia, la Secretaría y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Distrital o Municipal según sea el caso.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

La sumatoria que menciona el párrafo anterior, según sea el caso se asentarán en las siguientes actas:

Funcionamiento continuo de los Grupos de trabajo

Con relación al funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario. Las y los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de Captura. Podrán designarse del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, así como de los capturistas del PREP.
- II. Auxiliares de Control. Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como de los Técnicos de la Dirección. El resto de los auxiliares serán designados de entre los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo, podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, la supervisión de los Grupos de Trabajo y la coordinación de sus representantes de grupo y representantes auxiliares.

Clasificación de Votos:

- **Válido.-** Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura registrada en el espacio para candidaturas no registradas; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los Partidos Políticos en Candidatura Común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidata o el candidato en común.
- **Nulo.-** : Es aquel expresado por el electorado en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; cuando marque dos o más cuadros sin que exista Candidatura

Común cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

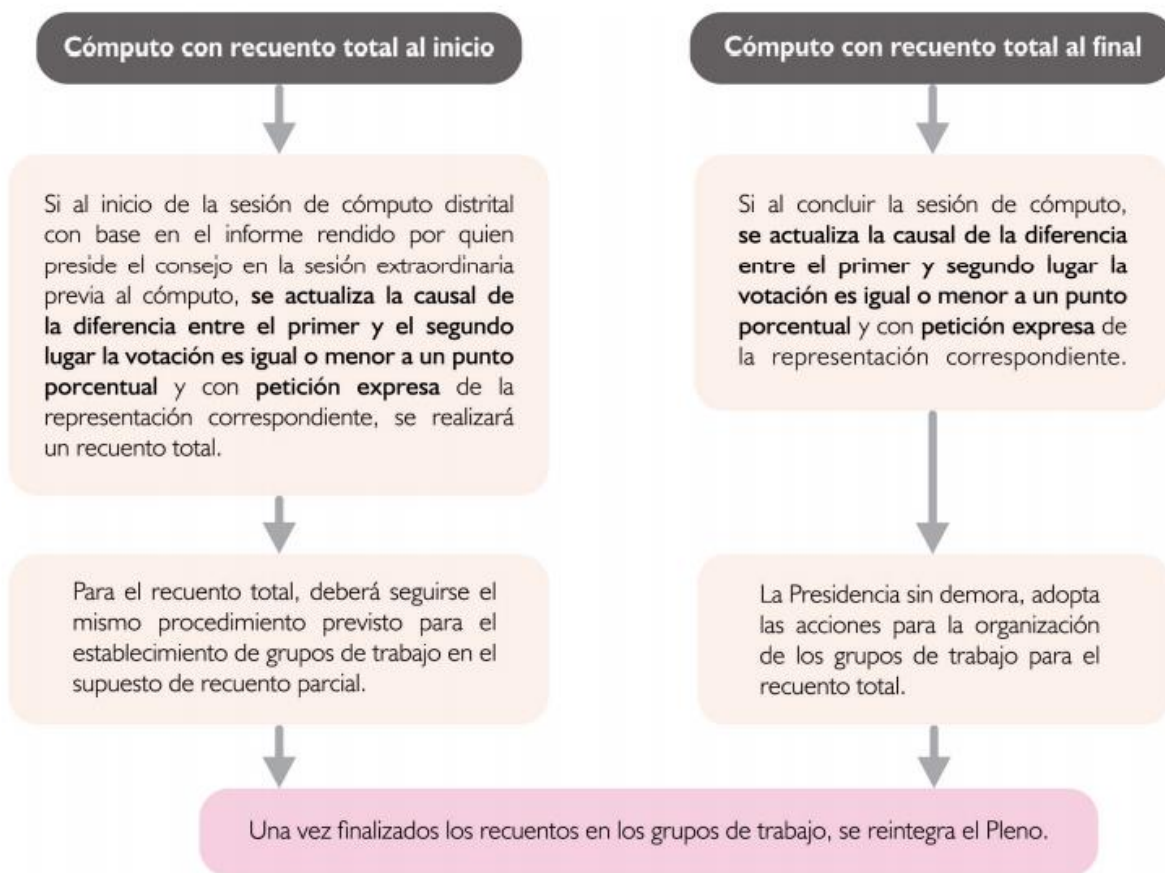
- **Reservados.**- Aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, genera dudas sobre su validez o nulidad. El voto marcado así no se discute en el Grupo de Trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo.

Recuento total

Si al inicio o término del Cómputo Distrital o Municipal con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa del segundo, se procederá al recuento total de las casillas.

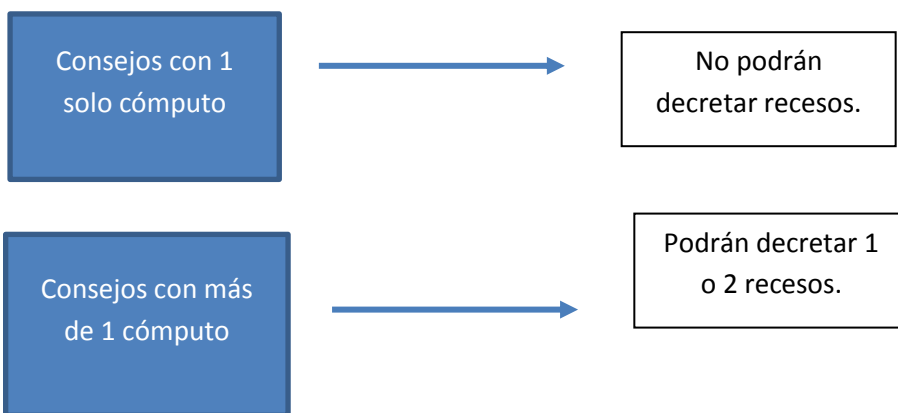
Para el recuento total, se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal. Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo en el recuento total de la votación de las casillas. Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial.

Las Presidencias de los Consejos Municipales deberán enviar inmediatamente al Consejo Distrital los paquetes electorales debidamente sellados y custodiados por la autoridad competente, previa petición de la o el Presidente del mismo y que deberá realizarse inmediatamente después de solicitado el recuento. En el caso del municipio de Mérida el recuento se realizará por el Consejo Municipal.



De los recesos

Los Consejos respectivos, podrán acordar recesos que se sujetarán a lo siguiente:



Para decretar los recesos correspondientes en su caso, se deberá observar al menos lo siguiente:

- No pueden durar más de 8 horas.
- No deben poner en riesgo el cumplimiento del plazo legal para la conclusión de los cómputos.
- Se necesita quórum legal para declararlos.
- La o el Presidente del Consejo respectivo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos y deberá sellar la bodega electoral.
- Previo a iniciar con el receso el Presidente del Consejo respectivo deberá verificar que en el edificio no queda permanezca auxiliar ni integrantes del Consejo, lo que deberá asentarse en un acta circunstanciada que firmarán los integrantes del mismo.

Distribución de los votos de candidatura común

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la combinación y exista una fracción, esta se asignará a los partidos de más alta votación.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los Partidos Políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los Partidos Políticos en Candidatura Común, para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas; de esta forma, finalmente, se conocerá a la candidata o candidato con mayor votación de la elección correspondiente.

Ejemplo:

Candidatura Común Violeta, Naranja y Verde						
Partido o combinación	Violeta	Naranja	Verde	Violeta/Naranja	Violeta/Verde	Verde/Naranja
Votos	30,000	25,000	5,000	12,000	6,000	4,000

Total de votos de la Candidatura Común

Violeta + Naranja + Verde + Violeta/Naranja + Violeta/Verde + Verde/Naranja

Total de votos de la Candidatura Común

$30,000 + 25,000 + 5,000 + 12,000 + 6,000 + 4,000 = 82,000$

Partido o combinación	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común		
				Violeta/Naranja	Violeta/Verde	Verde/Naranja
Votos	30,000	25,000	5,000			

Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
30,000	25,000	5,000	Violeta/Naranja + Violeta/Verde + Verde/Naranja

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	$12,000 + 6,000 + 4,000$

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	22,000

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	$22,000 \div 3 = 7,333.333$

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	Tres partes iguales de 7,333 y sobra 1 voto

Partido	Violeta	Naranja	Verde
Votos	30,000	25,000	5,000
Votos de Candidatura Común (parte igual)	7,333	7,333	7,333
Fracción excedente	1		
Total	37,334	32,333	12,333

La sumatoria de los votos en las boletas marcadas por más de uno de los partidos en candidatura común, se deberá dividir en partes iguales, en caso de que no se puedan dividir en partes iguales, los votos correspondientes de la fracción sobrante, se asignarán a los partidos de más alta votación.

Resultados de los cómputos

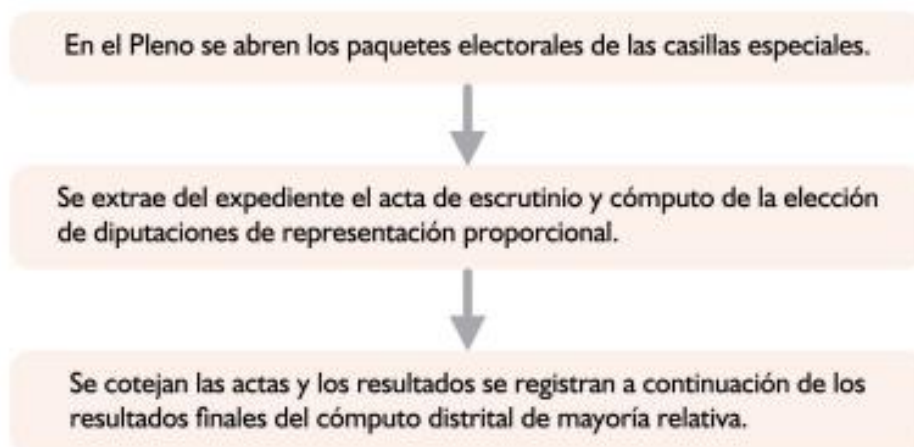
Los resultados serán la suma que realiza el Consejo Distrital de las cantidades anotadas en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo incluirá la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado, en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Cómputo de diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP).

Es la suma de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa más la votación registrada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

Para que el Consejo Distrital esté en condiciones de entregar al Consejo General los resultados de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en las casillas especiales, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de dichas casillas, para extraer el acta de escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputaciones de Representación Proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del Cómputo Distrital de mayoría relativa.

¿Cómo se realiza el cómputo de representación proporcional?



En caso de que exista o se encontrara alguna causal para realizar el recuento, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el Pleno del consejo, recontando únicamente los votos que tienen el sello de “representación proporcional”.

La clasificación y el conteo de los votos en pleno se realizan de acuerdo con lo siguiente:



Cabe recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que, para efectos de representación proporcional, no existen las coaliciones.

La Secretaría cuenta las boletas y los votos en voz alta, mostrándolas una por una.

1.- De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital.

2.- La Presidencia, la Secretaría, las y los consejeros electorales y las representaciones de partido político y candidatura independiente ante el consejo, firman el acta.

3.- Se hace entrega de una copia del acta a cada representación de partido político y candidatura independiente acreditados ante el consejo.

4.- Al concluir, se emite el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones por representación proporcional y se firma.

Cabe mencionar que la asignación de Diputaciones por este principio en ningún caso recae en los Consejos Distritales o Municipales, pues éstos únicamente se limitarán a realizar el cómputo correspondiente.

Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en la herramienta informática; de ser detectado algún error en la captura, la herramienta informática contará con la opción de editar el contenido en todo caso.



ACTIVIDADES POSTERIORES A LOS CÓMPUTOS

Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez que se verificó el cumplimiento de requisitos legales, se realiza la declaración de validez de la elección y para ello la Presidencia del Consejo respectivo expedirá la constancia de mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo.

Realizado lo anterior se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital y por tanto se levanta la Sesión.

Publicación de resultados

Al terminar la sesión de cómputos, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede del Consejo respectivo en los carteles siguientes:

Cartel de Resultados para la elección de integrantes de los Ayuntamientos


 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
CI	
CI	
1	2
3	4
5	6
7	8
VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	
VOTOS VALIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

 NOMBRE FIRMA

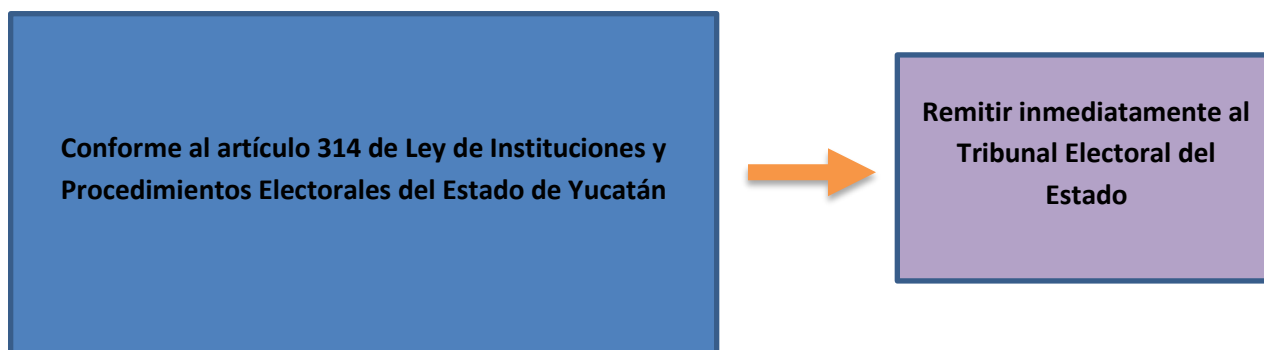
Integración de expedientes

La Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, será el responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes conforme a lo dispuesto en los artículos 313, 314 y 321 de la Ley Electoral.

Al expediente de cómputo, se le deberán anexar todas las actas levantadas en los Grupos de Trabajo y de los recuentos que se hayan llevado a cabo en el Pleno del Consejo que corresponda.

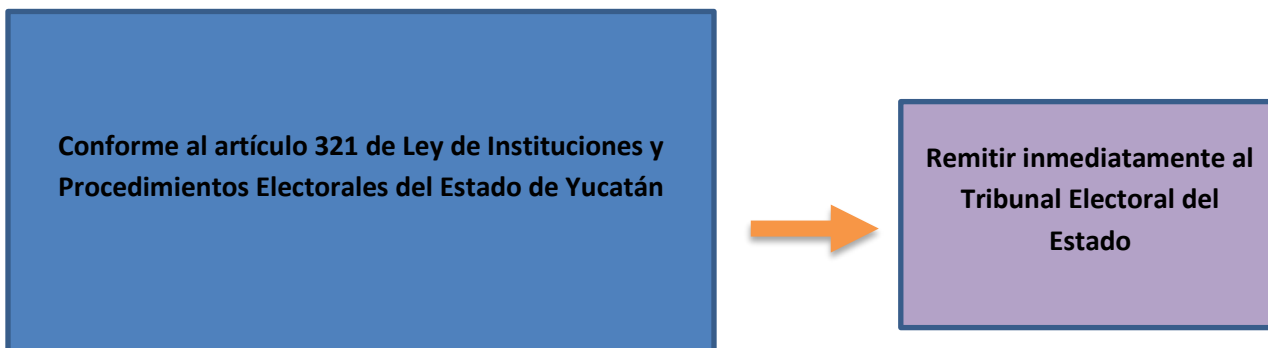
Concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital o Municipal, la o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, deberá integrar los expedientes del Cómputo con base en lo establecido en la Ley Electoral.

El expediente de cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa deberá integrarse:



La Presidencia del Consejo inmediatamente deberá remitir copias certificadas de los documentos antes mencionados al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

El expediente de cómputo municipal de la elección de Regidores de mayoría relativa deberá integrarse:



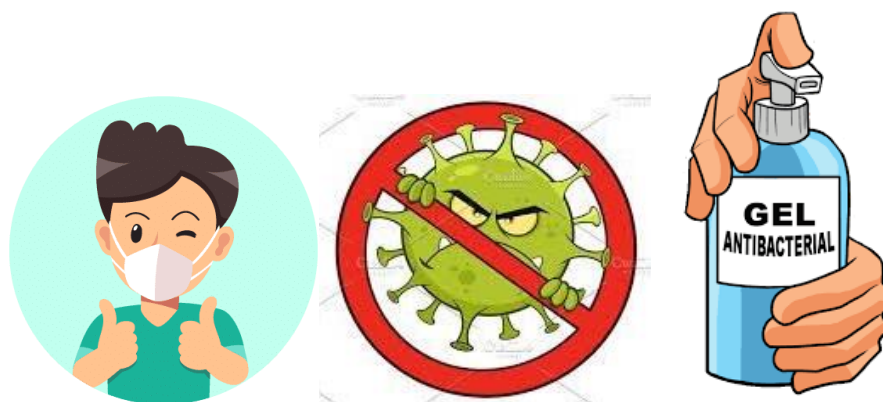
Previsiones sanitarias ante la pandemia Covid-19

El Consejo General del Instituto, aprobó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario local 2020-2021, los cuales deberán ser aplicados en las sesiones para los cómputos Distritales y Municipales con las siguientes previsiones:

- Proveer dispensadores con soluciones a base alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos de la sede
- Concientizar al personal en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubrebocas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable)
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la sede y sus áreas de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus
- Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
- Procurar la ventilación de las áreas laborales, especialmente abriendo puertas y ventanas, y difundir la importancia de lo anterior, para combatir la transmisión por aerosoles que puede producirse en espacios interiores, abarrotados y con mala circulación de aire.
- Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
- Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Implementar una política para el uso de las escaleras en los casos que aplique, manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto.

Se deberán respetar todas las medidas sanitarias, en especial la sana distancia y el uso adecuado de cubrebocas en todo momento y por ningún motivo se deberá retirar el mismo al tomar la palabra.

En su caso, uso del micrófono y al finalizar el mismo deberán limpiarse con la solución desinfectante.



Para el acondicionamiento de los espacios, en los recuentos parciales o totales, se deberá prever que cada Grupo de Trabajo cuente, como mínimo con lo siguiente:

- Área con buena circulación de aire, ventanas y puertas abiertas, para combatir la transmisión por aerosoles que puede producirse en espacios interiores, abarrotados y con mala ventilación.
- El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Éste deberá ser menor a 37.5°C.
- Un dispensador con alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseos de manos.
- Un atomizador o aspersor con solución desinfectante de superficies. V. Toallas desechables para limpieza de superficies.
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

- Tener las condiciones para que el lavado de manos de las y los funcionarios sea el adecuado, con jabón líquido y con papel sanitario para el uso frecuente ello y poder lavarse las manos cada que se termine algún recuento en caso de ser necesario.



Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recomtar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que durante, la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de los consejos distritales al término de la jornada electoral, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos. No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos; momento en el que se utilizará el fumigador doméstico opaco con solución desinfectante para rociar los paquetes electorales.

De igual manera, en todos los Consejos Distritales y Municipales se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón de manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos.

Anexos

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021


IEPAC

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

CONSEJO MUNICIPAL


DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDOS/ CANDIDATOS/AS	(Con Acta)	(Con número)



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA



ENTIDAD FEDERATIVA: _____

CABECERA DISTRICTAL: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____

dominio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 308, 309 Fracción II, 310 Fracciones I, II y III, 311 Fracciones II y IV y 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRICTAL** de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**, habiéndolo constar que _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron conteados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se accontaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron conteados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente;

MUESTRA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)	CONSEJO PRESIDENTE	CONSEJO DISTRICTAL	FOLIO
SECRETARÍA/A			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
CONSEJEROS/AS ELECTORALES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANTIDAD DE VOTOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

CONSEJO PRESIDENTE

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)	CONSEJO PRESIDENTE	CONSEJO DISTRICTAL	FOLIO
SECRETARÍA/A			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
CONSEJEROS/AS ELECTORALES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

CONSEJO PRESIDENTE

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)	CONSEJO PRESIDENTE	CONSEJO DISTRICTAL	FOLIO
SECRETARÍA/A			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
CONSEJEROS/AS ELECTORALES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

CONSEJO PRESIDENTE

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)	CONSEJO PRESIDENTE	CONSEJO DISTRICTAL	FOLIO
SECRETARÍA/A			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
CONSEJEROS/AS ELECTORALES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			NOMBRE COMPLETO		FOLIO

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021

RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
morena	
CI	
CI	
1 2	
3 4	
5 6	
7 8	
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VALIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

Manual para el Uso de la Documentación Electoral en los Consejos Municipales y Distritales para la Sesión Especial de Cómputo.

Diseño y elaboración:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtra. Alma Isabel González Herrera

Ing. Baltazar Alejandro Suárez Solís

Lic. Monserrat Martínez Beauregard